

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 76

Habiéndose presentado un caso de rabia en un perro propiedad de doña Antonia Ruiz, vecina de La Población (Campó de Yuso), y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente el estado de infección en el término municipal de Campó de Yuso, y, en su consecuencia, serán observadas con todo rigor las prescripciones siguientes:

Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal, que serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y collar, con su correspondiente chapa metálica, en la que consten el nombre y domicilio del dueño.

Los perros, gatos y cerdos que evidentemente hayan sido mordidos por el animal atacado serán sacrificados inmediatamente, a presencia de un agente de la Autoridad municipal o inspector veterinario, debiendo ser secuestrados y sometidos a vigilancia sanitaria, por un período mínimo de tres meses, aquellos otros animales de los que sólo se tengan sospechas de haber sido mordidos.

Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados anteriormente, serán recogidos por los agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos municipales, donde permanecerán por espacio de tres días, al cabo de los cuales serán sacrificados o entregados a Establecimientos de investigaciones científicas que lo soliciten. Si durante el plazo fijado, alguno de los animales fuere reclamado por su dueño, será de cuenta de éste los gastos de conducción, manutención y custodia, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno civil, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Por la Alcaldía de Campó de Yuso se dictarán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente circular, encareciendo igualmente a todos los agentes de mi Autoridad, funciona-

rios, demás personas interesadas y público en general cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señalan.

Santander, 4 de Mayo de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,  
Agustín Zancajo Osorio

#### CIRCULAR NUMERO 77

Aun cuando por este Gobierno oportunamente se advirtió a los alcaldes adoptasen las medidas precisas para evitar daños a las personas y animales que transitasen por donde existieran bombas sin explotar, procedentes de la pasada campaña, es lo cierto que han ocurrido accidentes desgraciados, cuya repetición hay que tratar de evitar a todo trance.

Para ello, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador militar, dispongo que por los alcaldes de la provincia se haga público, por medio de edictos o pregones, el peligro que representa recoger bombas, cartuchos o cualquier otro artefacto que se encuentre en el campo y la obligación ineludible que tienen, los que los hallen, de acotar el lugar donde se encuentren y dar cuenta inmediata a las Autoridades más próximas, para que, a su vez, éstas, y por el medio más rápido, lo comuniquen a este Gobierno o al Gobierno militar, a fin de disponer la recogida por personal capacitado al efecto para hacerlo.

Las Autoridades municipales a quienes se denuncie la existencia de bombas, cartuchos, etc., ordenarán se coloque, en el lugar en donde se hallen, un letrero visible indicando el peligro.

Asimismo los maestros nacionales inculcarán a los alumnos la idea del grave peligro que corren recogiendo o tocando los proyectiles que se encuentren en el campo, haciéndoles comprender el buen servicio que harán dando cuenta a las Autoridades locales conforme anteriormente se ordena.

Santander, 10 de Mayo de 1938.

896

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,  
Agustín Zancajo Osorio



## COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Manuel Fernández Gómez, domiciliado en Pando-Penilla.

Amado Solís Revueita, en Soto Iruz.

Francisco Villegas González, en Villasevil.

Manuel Fernández Rodríguez, en Penilla.

Aurelio Laso Fernández, en Soto Iruz.

Emilio Cobo Pérez, en Soto Iruz.

Elisardo Ortiz Sáinz Pardo, en Soto Iruz.

Constancio Cebada González, en Pando-Penilla.

Demetrio Mañueco Varea, en Soto Iruz.

Habiendo nombrado juez instructor a don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, que actuará en el Juzgado de Villacarriedo.

Santander, 30 de Abril de 1938.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL  
*Agustín Zancajo Osorio*

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Manuel San Emeterio Gómez, domiciliado en Ríotuerto.

Ramón Riva Peña, en Rucandio.

Valeriano Pascual Fernández, en Ríotuerto.

Segundo Pérez Abascal, en Rucandio.

Miguel Gómez Munguía, en Ríotuerto.

Angel San Martín Veci, en Argoños.

José Alonso Castañeda, en Argoños.

Hilario Cobo Renedo, en Argoños.

Eduardo Gutiérrez Fernández, en Argoños.

Miguel Colina López, en Argoños.

Angel Bada Sanz, en Argoños.

Ricardo Alonso Banco, en Argoños.

José Ruiz Pereda, en Argoños.

José Bernabé San Emeterio, en Adal.

Joaquín Gómez Acebo, en La Cantolla.

Manuel Gómez Gómez, en La Cantolla.

Benjamín Cañizo Alonso, en La Cantolla.

Nicasio Gómez Gómez, en Mirones.

Amadeo Alonso Gómez, en La Cantolla.

Albino Gómez Gómez, en La Cantolla.

Orestes Gutiérrez Gómez, en La Cantolla.

Nicanor Gutiérrez Gómez, en La Cantolla.

José Gómez Acebo, en Mirones.

Bruno Gómez Pérez, en Mirones.

Tomás Higuera Gómez, en La Cantolla.

Cándido Higuera Acebo, en La Cantolla.

Crisanto Canales Manteca, en Mirones.

Angel Vega Gómez, en Mirones.

José Gómez Higuera, en Mirones.

José Higuera Acebo, en Mirones.

Alfredo Higuera Vega, en Mirones.

Habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Fragua, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña.

Santander, 30 de Abril de 1938.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL  
*Agustín Zancajo Osorio*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

## ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 4 del corriente, acordó habilitar varios créditos en el capítulo décimo del Presupuesto provincial ordinario vigente, verificándose, por consiguiente, el correspondiente suplemento de crédito.

El expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924 y 5.º y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 10 de Mayo de 1938.—El presidente, Eduardo G. Camino.—El secretario, Luis Herrera.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 5 del actual, aparece inserta la siguiente

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Próxima la recolección de la cosecha correspondiente a este año de 1938, y no existiendo en la mayoría de las provincias más reglamentación del trabajo que la fijada, tomando como punto de partida las bases o pactos colectivos que rigieron en el año 1935, se impone dictar las medidas encaminadas a su revisión o modificación, pues es evidente que del año 1935 a la fecha presente han variado las circunstancias económicas.

La urgencia en llenar tal necesidad hace que, provisionalmente, como hemos de resolver hoy todo aquello que en su día ha de ser acomodado a la Organización Sindical, se habiliten, de acuerdo con la legislación vigente, medios para llevar a cabo el ejercicio de la función normativa del trabajo.

Por ello, dispongo:

Primero. En un plazo improrrogable de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los Delegados Provinciales de Trabajo remitirán a este Ministerio propuesta de reglamentación de los trabajos agrícolas en su provincia, durante la próxima recolección y faenas que se realicen en el campo con anterioridad al primero de Octubre.

Para ello solicitarán del Delegado Sindical la designación de un máximo de seis personas expertas en los cultivos o faenas agrícolas, de reconocida honradez, criterio económico y social, de acuerdo con las orientaciones del Estado Nacional Sindicalista, y que conozcan las distintas zonas o características de cultivos, y, a su vez, de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., el nombramiento de dos representantes, que puedan llevar, a las normas que se elaboren, las inspiraciones del Movimiento.

El Delegado Provincial de Trabajo, oídas las opiniones de dichos elementos, redactará el oportuno informe, con propuesta de las normas o bases que deban adoptarse, dándolo a conocer a los asesores con un plazo de cuarenta y ocho horas antes de su remisión a este Ministerio, al objeto de que puedan formular las objeciones que estimen pertinentes, que el De-

legac  
este  
Co  
siemp  
expres  
ganis  
Se  
inm  
micos  
ser o  
al ob  
colab  
tuno,  
unido  
Ter  
pong  
rácter  
tas d  
y cost  
Cua  
puer  
acuer  
en lo  
reglar  
San  
Buen  
Señor  
An  
Lo  
a los  
San  
El del  
Seco  
La  
ción e  
Jefatu  
técnic  
mico,  
cha de  
nicipa  
de ref  
y, en g  
excede  
familia  
marca  
contra  
Las  
lo con  
madas  
necesio  
las ob  
y sin p  
pietari  
cuando  
Y co  
se ha  
V. E.  
timula  
necesio  
Burg  
Ramón  
Excele



legado habrá de unir a su informe, elevándolo todo a este Departamento para la resolución que proceda.

Con la propuesta de nuevas normas se acompañará siempre copia literal de las anteriormente vigentes, expresando la fecha en que fueron aprobadas y el Organismo que las elaboró.

Segundo. Los Delegados de Trabajo participarán inmediatamente a los Jefes de los Servicios Agronómicos Provinciales las faenas agrícolas que han de ser objeto de reglamentación y el plazo de su estudio, al objeto de que dichos Servicios puedan concurrir, colaborando con la propuesta, y si lo estimasen oportuno, emitir dictamen separada, que en tal caso será unido al expediente y elevado a este Ministerio.

Tercero. La reglamentación del trabajo que se proponga habrá de contener, a más de las normas de carácter general, de acuerdo con las leyes en vigor, tarifas de salarios, teniendo en cuenta las peculiaridades y costumbres de cada región o zona.

Cuarto. Este Ministerio resolverá sobre las propuestas formuladas, anulándose las Bases, Pactos o acuerdos de toda índole que rigiesen con anterioridad en los trabajos agrícolas que sean objeto de nueva reglamentación.

Santander, 26 de Abril de 1938.—Pedro González Bueno.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía de Trabajo.

Lo que se publica por Orden de la Superioridad y a los efectos de divulgación correspondiente.

Santander, 9 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El delegado. 948

## Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### ORDEN CIRCULAR

La organización de la defensa pasiva de la población civil contra los ataques aéreos corresponde a la Jefatura del Aire en cuanto a los problemas de orden técnico a resolver; pero el problema de orden económico, es decir, el de los gastos que se ocasionen con dicha defensa, puede tener carácter esencialmente municipal. Tal ocurre con la construcción y habilitación de refugios colectivos, adquisición de equipos antiguos y, en general, con todas las obras y contratos que, por exceder de la utilidad de una familia o del grupo de familias que viven en un inmueble, tienen condición marcadamente comunal, a semejanza de los servicios contra incendios, sanitarios y otros análogos.

Las Corporaciones locales, pues, en la cuantía que lo consienta el estado de sus haciendas, son las llamadas a satisfacer los gastos que se ocasionan por las necesidades de la defensa pasiva antiaérea, en cuanto las obras y adquisiciones rebasen la esfera privada, y sin perjuicio de las obligaciones que sobre los propietarios y el vecindario, en general puedan recaer cuando se mantengan dentro de aquella esfera.

Y con objeto de evitar y remover la morosidad que se ha observado en algunas Corporaciones, deberá V. E. dar a esta circular la oportuna publicidad, estimulando el celo de aquéllas para que presten a las necesidades indicadas la atención que merecen.

Burgos, 25 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—Ramón Serrano Suñer.

Excelentísimo señor Gobernador civil de...

### DECRETO

El Decreto número ciento setenta y cuatro, de nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete, para auxilio a familias de combatientes, inspirado en un criterio de estricta justicia social, ha venido llenando la necesidad de compensar en parte el sacrificio de los que luchan en los frentes, proporcionándoles la seguridad de que su ausencia del hogar no repercute sensiblemente en la economía familiar.

El extinguido Gobierno General, al reglamentar y aplicar aquella disposición, realizó una obra benemérita, que ocupa un lugar de preferencia entre las instituciones de la retaguardia.

Pero la necesidad de recapitular los preceptos e instrucciones que se han ido promulgando sobre esta materia, aprovechando la ocasión para revisar algunas normas substantivas y de organización y funcionamiento, aconsejan la redacción de un texto único fundamental sobre subsidio pro combatiente, que habrá de ser desarrollado por el correspondiente Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. La concesión del Subsidio a las familias de los combatientes, establecido por Decreto número ciento setenta y cuatro, de fecha nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete, se regulará con arreglo a lo dispuesto en este Decreto y Reglamento para su aplicación.

Artículo segundo. Para tener derecho a los beneficios del Subsidio será preciso:

a) Que los beneficiarios carezcan de ingresos o los tengan insuficientes para las necesidades de la vida. Se entenderán incluidas en este apartado todas aquellas personas que carezcan en absoluto de bienes, beneficios y rentas de todo orden, incluso de trabajo, así como también los que teniendo unos u otras sean de cuantía insuficiente para reunir el ingreso diario que, según el número de parientes a mantener, les correspondería conforme al artículo tercero del presente Decreto.

b) Que el causante al derecho al Subsidio sea cabeza de familia o sostén único o principal en ella, con su trabajo personal.

c) Estar movilizado en el Ejército o Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para primera línea, siempre que la movilización le impida dedicarse a sus ocupaciones profesionales.

Artículo tercero. La cuantía del Subsidio se ajustará a la siguiente escala:

#### Poblaciones menores de cinco mil habitantes

a) Dos pesetas diarias cuando sólo sea cónyuge o un pariente.

b) Una peseta diaria por cada uno de los demás parientes, sin que este complemento pueda exceder de tres pesetas, sea cual fuere el número de los beneficiados.

#### Poblaciones de más de cinco mil habitantes

c) Tres pesetas diarias cuando sólo sea cónyuge o un pariente.

d) Una peseta diaria por cada uno de los demás parientes, sin que este complemento pueda exceder de cinco pesetas, sea cual fuere el número de los beneficiados.



Artículo cuarto. Del subsidio que corresponda percibir a las familias de los combatientes se deducirá:

Primero. Los sueldos, pensiones, gratificaciones, jornales y demás retribuciones del trabajo, ya sean fijas o eventuales, que perciban el cónyuge y los parientes del combatiente, que tengan la condición de beneficiarios, conforme al apartado a) del artículo segundo.

Segundo. Las rentas y explotaciones agrícolas y ganaderas, tanto de la propiedad del combatiente como de su cónyuge y parientes.

Tercero. Las rentas de fincas urbanas.

Cuarto. Las utilidades por industria o comercio, para cuyo cómputo se multiplicará por quince la cuota del Tesoro con que figure matriculado, siendo el producto de la multiplicación el total de las utilidades anuales.

Quinto. Cuando el combatiente sea legionario, se computarán como utilidades, y será deducible, la diferencia entre la cantidad que percibe en mano y el haber diario que corresponda al soldado de reemplazo, sin perjuicio de las demás deducciones que por otras causas se le descuenten.

Sexto. Se descontará una peseta diaria por cada uno de los parientes varones del combatiente, no impedidos para el trabajo, que estén comprendidos entre los dieciocho y sesenta años y carezcan de ocupaciones por causas ajenas a su voluntad. Pero las Comisiones locales pondrán el mayor celo para proporcionarles trabajo.

Artículo quinto. No causarán subsidio:

a) Los fallecidos en campaña, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, en el caso de que ya cobraran el haber pasivo.

b) Los mutilados de guerra desde el momento en que perciban los emolumentos que les correspondan por dicho motivo.

c) Los movilizados que continúen percibiendo, por razón de sus cargos o empleos civiles, sueldos, haberes o gratificaciones de importe superior o igual al subsidio que pudiera corresponder a sus familiares.

d) Las clases del Ejército y Milicia a partir de la graduación de Sargento inclusive, siempre que disfruten haberes superiores a los de Cabo.

e) Los que estén sujetos a expedientes por delitos comprendidos en la jurisdicción de guerra.

f) Los que en la fecha de su movilización estuvieran prestando servicio como empleados fijos en entidades o Empresas particulares, siempre que éstas tuvieran una nómina de personal permanente superior a diez empleados.

Los combatientes que se hallen en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, tendrán derecho a que la Empresa o patrono donde venían prestando sus servicios abone el subsidio a sus familiares con arreglo a las normas establecidas en este Decreto.

g) Los que en la fecha de su movilización estuvieran prestando servicio como empleados en entidades del Estado, Provincia o Municipio, ya que estas entidades seguirán abonándoles los haberes.

Artículo sexto. Para lograr los medios económicos que han de constituir el fondo del Subsidio, se establece un recargo equivalente al diez por ciento sobre el precio de venta o el coste de los siguientes productos y servicios:

a) Venta de tabacos de todas clases.

b) Consumiciones y ventas en cafés, bares, con-

fiterías y similares, y consumiciones en establecimientos de comestibles.

c) Consumiciones extraordinarias en hoteles, pensiones, fondas, hospederías y posadas.

d) Perfumes.

e) Venta de toda clase de pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro y plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.

f) Espectáculos públicos.

g) Servicios de lujo en las peluquerías de señora, exceptuándose el arreglo ordinario de la cabeza.

h) Juegos de todas clases en establecimientos públicos y de recreo.

i) Servicios de coches-camas, ya sean de la propiedad de las Compañías ferroviarias o internacionales de Wagón-Lits.

Artículo séptimo. Se destinarán asimismo a nutrir el fondo del Subsidio los rendimientos que siguen:

a) Recargo del diez por ciento sobre el importe de las licencias de aparatos de radio.

b) Producto íntegro del día semanal "Sin Postre".

c) Cincuenta por ciento de la recaudación del día semanal del "Plato Unico".

d) Importe de los horas extraordinarias del personal militarizado de ferrocarriles.

e) Tasa especial por licencias de caza.

f) Tasa especial por la expedición de salvoconductos.

g) Donativos varios.

h) Multas.

Artículo octavo. Los recargos establecidos en el artículo sexto y apartado a) del artículo séptimo se cobrarán por unidad de producto o por cada uno de los servicios.

En ningún caso el importe del recargo será inferior a la cantidad de cinco céntimos de peseta; excediendo de ella, las fracciones inferiores a cinco céntimos serán elevadas a esta cifra, quedando la diferencia a favor del fondo del Subsidio.

Artículo noveno. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado" cesarán en sus funciones las Juntas Provinciales y Municipales creadas por Orden del Gobierno General del Estado de fecha veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Artículo décimo. En sustitución de las disueltas Juntas, y para asumir las atribuciones que se establezcan en el Reglamento para aplicación de este Decreto, se constituirán Comisiones Provinciales y Locales con la denominación respectiva de "Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente" y "Comisión Local del Subsidio al Combatiente".

Artículo undécimo. En cada capital de provincia se constituirá la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente integrada por las personas siguientes: Un militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., designado por el Ministerio del Interior, que ejercerá las funciones de Jefe; un funcionario, designado por el Gobernador civil de la provincia, que asumirá las de Secretario; un funcionario de los Cuerpos de Contabilidad del Estado, designado por el señor Delegado de Hacienda, que llevará a su cargo la contabilidad del servicio; actuarán como Vocales un Jefe u Oficial del Ejército, designado por el Gobernador Militar de la Plaza, y el Jefe de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en la provincia. Este último podrá delegar sus funciones.

Artículo  
Mun  
sidio  
desig  
Secre  
halle  
cepu  
sirve  
Voca  
oído  
nalist  
Cu  
censc  
mero  
pliar  
porci  
Art  
veerá  
misió  
supue  
dito  
Art  
plimie  
de los  
drán  
ción  
gasto  
impor  
Art  
terior  
para  
con  
cisa  
ción  
Art  
dispos  
que se  
Así  
Dac  
veciem  
cisco  
rrano  
La  
cuenci  
por a  
que ha  
Técnic  
es de  
drá co  
que se  
ran en  
Diputa  
ciones  
activos  
poblac  
estar a  
cicio e  
que en  
conjun  
halla e  
de util  
ra que  
utilizac



Artículo duodécimo. En la capitalidad de cada Municipio se constituirá una Comisión Local de Subsidio al Combatiente, de la que será Jefe un vecino designado por el Gobernador civil de la provincia; Secretario, el Maestro Nacional más joven que se halle en funciones dentro del Municipio, y en concepto de Vocales dos padres de combatientes; uno, sirviendo en el Ejército, y otro, en la Milicia. Estos Vocales serán designados por el Gobernador civil, oído el Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Cuando el Municipio sea capital de provincia o su censo rebase la cifra de cinco mil habitantes, el número de Vocales en las Comisiones Locales se ampliará a dos más, nombrados en la misma forma y proporción.

Artículo décimotercero. Los Ayuntamientos proveerán de local, menaje y material de oficina a las Comisiones Provinciales y Locales, con cargo a los presupuestos municipales, habilitando al efecto el crédito correspondiente.

Artículo décimocuarto. Para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que regulan la exacción de los recargos comprendidos en este Decreto, se podrán nombrar Inspectores, que tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad. Para atender a los gastos de inspección se fijará un porcentaje sobre el importe de las multas.

Artículo décimoquinto. Por el Ministerio del Interior se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación del presente Decreto, y de acuerdo con el de Hacienda se dictarán las normas precisas para la vigilancia e intervención de la aplicación de los recursos destinados al Subsidio.

Artículo décimosexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se hubieren dictado con anterioridad que se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto.

Dado en Burgos a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—**Francisco Franco**.—El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### ORDEN

La reorganización de los Ministerios, como consecuencia de la constitución del Gobierno, exige una mayor aportación de actividades personales sobre las que han venido asistiendo a los trabajos de la Junta Técnica del Estado. Para proveer a esta necesidad, es de gran interés conocer los elementos con que podrá contarse para intensificar la labor administrativa que se está realizando, elementos entre los cuales figuran en primer término los funcionarios del Estado, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales, que actualmente no prestan servicios activos, bien por no haber sido todavía liberadas las poblaciones en donde ejercían sus cargos, bien por estar adscritos a funciones determinadas, cuyo ejercicio está ahora en suspenso. A tal efecto, conviene que en un plazo brevísimo reúna la Administración un conjunto de datos ciertos sobre el personal que se halla en tales condiciones y que, por ello mismo, puede utilizar de momento, bien entendido que, cualquiera que sea la resolución que se adopte en cuanto a su utilización, ésta tendría un carácter transitorio y no

generador de derechos, toda vez que al término de las circunstancias, que exigen un aumento de colaboraciones, los Ministerios y, en general, los servicios públicos, habrán de quedar reorganizados con sus elementos propios y los funcionarios que ahora vienen a laborar en la Administración pública se reintegrarán, previos los trámites correspondientes, a sus cargos respectivos.

En virtud de cuanto queda expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Dentro de un plazo, que terminará el día treinta y uno del corriente mes de Marzo, remitirán a la Vicepresidencia del Gobierno declaraciones juradas, en las que consten los datos que se expresan en el modelo número uno que se inserta al final de esta disposición, todos los funcionarios públicos que, encontrándose en la zona nacional y no prestando actualmente servicios oficiales al Estado en la función que normalmente desempeñaban, se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados siguientes:

A) Jefes de Administración y de Negociado, Oficiales y Auxiliares de Administración Civil del Estado, pertenezcan o no a un Cuerpo determinado.

B) Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Maestros y funcionarios administrativos de centros oficiales de enseñanza.

C) Personal de las carreras judicial y fiscal, Secretarios de Gobierno y de Sala, Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia y municipales, auxiliares de la Administración de Justicia, Registradores de la Propiedad y Notarios.

D) Jefes de Administración y de Negociado, Oficiales y Auxiliares de Diputaciones provinciales, Ayuntamiento y Corporaciones de carácter público.

E) Recaudadores de Contribución; y

F) En general, todas las personas que en 18 de Julio de 1936 ejercían un cargo público, para cuyo desempeño se necesitase un título académico o profesional.

Las declaraciones juradas de que queda hecha mención se consignarán en una hoja de tamaño folio, que se entregará directamente o se remitirá por correo certificado a la Vicepresidencia del Gobierno.

Para el percibo de haberes y para la reintegración en su día a los cargos correspondientes, se exigirá a los funcionarios comprendidos en esta disposición que justifiquen haber dado cumplimiento a lo que ahora se preceptúa.

Segundo. Los Ministerios civiles, dentro del mismo plazo señalado en el número primero, remitirán a la Vicepresidencia del Gobierno relaciones nominales de los funcionarios dependientes de ellos y que actualmente no desempeñen de hecho cargos específicamente propios de su función profesional respectiva. En estas relaciones se indicará la residencia actual de los funcionarios y, en su caso, el servicio que accidentalmente desempeñen.

Tercero. Los Jefes de los Servicios provinciales (entendiéndose por tales todos aquellos que se relacionan directamente con un Ministerio) cursarán, dentro del mismo plazo, que termina dentro del corriente mes, al Departamento Ministerial correspondiente, una declaración ajustada al modelo número dos de los funcionarios que consideren necesarios para que los servicios se desarrollen normal y eficazmente en los momentos actuales.

Burgos, 20 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.



Modelo número 1

**Declaración de datos personales y oficiales de los funcionarios a que se refiere la Orden Ministerial**

<p>Apellidos .....</p> <p>Nombre .....</p> <p>Edad ... .. Años. ... .. Estado civil ... ..</p> <p>Número de familiares que en la actualidad viven en su compañía a sus expensas .....</p> <p>Residencia actual: Provincia ... .. Localidad .....</p> <p>Calle ... .. número ... ..</p> <p>Desea residir en ... .. (Zona liberada).</p> <p>y en ... .. cuando se libere (Zona por liberar).</p> <p>Por sus circunstancias personales ¿puede ser trasladado sin grave perjuicio a cualquier localidad?</p>	<p>Cuerpo a que pertenece .....</p> <p>Categoría administrativa ... .. (Jefe de Negociado, Oficial, Auxiliar, etc.)</p> <p>Situación actual ... .. (en activo, excedente, cesante).</p> <p>Entidad de que depende ... .. (Estado, Provincia, Municipio, Generalidad, Confederación Hidrográfica, etc.)</p> <p>Cargo o destino que desempeñaba en 18 de Julio de 1936 .....</p> <p>Idem en la actualidad .....</p> <p>Títulos académicos o profesionales .....</p> <p>Idiomas que posee o traduce .....</p> <p>¿Sabe Taquigrafía? ... .. ¿Y Mecanografía? ... ..</p> <p>Preparación que posea para cometidos burocráticos distintos de su empleo .....</p> <p>Retribuciones oficiales anuales:</p> <table border="0" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"></th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Que percibía en 18-7-936</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Que percibe en la actualidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De Estado ... ..</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>De la provincia ... ..</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Del Municipio ... ..</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>De otras entida- des ... ..</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Arancelarias ... ..</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small; margin-top: 10px;">Hágase constar las íntegras o nominales; las que no sean fijas, por su cuantía media.</p>		Que percibía en 18-7-936	Que percibe en la actualidad	De Estado ... ..			De la provincia ... ..			Del Municipio ... ..			De otras entida- des ... ..			Arancelarias ... ..		
	Que percibía en 18-7-936	Que percibe en la actualidad																	
De Estado ... ..																			
De la provincia ... ..																			
Del Municipio ... ..																			
De otras entida- des ... ..																			
Arancelarias ... ..																			

OBSERVACIONES: .....

● Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son ciertos y que no he omitido ninguno que pueda alterar la resultancia de esta declaración.  
 ... .. a... .. de... .. de 1938.—II Año Triunfal.  
 (Firma)

Modelo número 2

**Declaración que han de extender los Jefes de Servicios provinciales**

Servicio provincial de (1) .....	(Hacienda, Sanidad, Educación Nacional, etc.)		
Lacalidad en que reside .....			
Número de funcionarios:	Que debería tener conforme a la plantilla	Que le sirven de hecho en la actualidad	Que bastarían en la actualidad (2)
Técnicos o facultativos.	.....	.....	.....
Administrativos.	.....	.....	.....
Auxiliares.	.....	.....	.....
Subalternos.	.....	.....	.....

OBSERVACIONES: .....

Declaro bajo juramento que los datos que anteceden son ciertos, quedando sujeto a la responsabilidad a que haya lugar si se comprobare su inexactitud.  
 ... .. a... .. de... .. de 1938.—II Año Triunfal.  
 El Jefe del Servicio,

(1) Se entenderá por servicio provincial toda dependencia que tengan un Jefe que comunique directamente con un Departamento Ministerial.—En caso de duda, deberá hacerse declaración separada.  
 (2) Deberá tenerse presente la disminución de trabajo o, en su caso, el aumento que obedezca a las actuales circunstancias y prolongación de jornada burocrática ya establecida.

gac  
en  
con  
9  
sion  
de  
ese  
mi  
pre  
E  
9 d  
los  
ver  
ane  
inn  
rida  
pla  
nas  
non  
reg  
con  
E  
cre  
por  
ner  
de  
C  
cua  
23  
e i  
tier  
dal  
por  
ma  
de  
Oc  
dur  
es  
ca  
rid  
C  
gac  
por  
ficia  
al  
par  
ref  
de  
ces  
C  
pie  
Oc  
inn  
gis  
dier  
la  
lare  
ano  
ref  
bid  
C  
Pie  
señ



## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña, en relación con el pago del canon de superficie de las concesiones mineras afectadas por el Decreto-Ley de 9 de Octubre de 1937, así como acerca de si los concesionarios de las mismas deben cesar en la explotación de las mismas, y el hecho de que se reciban en ese Servicio Nacional certificaciones de concesiones mineras otorgadas después de la publicación del expresado Decreto-Ley;

Resultando que el artículo 2.º del Decreto-Ley de 9 de Octubre de 1937, en cuanto dispone que los títulos de propiedad minera, arrendamientos, permutas, ventas o cesión de material, así como de inmuebles anexos a la explotación de las minas o al tratamiento inmediato de sus productos, otorgados con posterioridad al 18 de Julio de 1936, quedan nulos y sin efecto, plantea en relación con el canon de superficie de minas dos cuestiones: una, relativa al pago de dicho canon por el año 1937, y otra, referente a las carpetas-registros expedidas como consecuencia de aquellas concesiones;

Resultando que después de publicado el citado Decreto-Ley se han expedido por las autoridades correspondientes certificaciones de nuevas concesiones mineras otorgadas con fecha posterior al 18 de Julio de 1936;

Considerando que si, según determina el artículo cuarto del Reglamento sobre tributación minera de 23 de Mayo de 1911, el canon de superficie es anual e indivisible para cada concesión, sea cualquiera el tiempo en cada año natural se disfrute ésta, es indudable que deben satisfacer el referido canon correspondiente al año 1937 los concesionarios de las mismas cuyos títulos otorgados después del 18 de Julio de 1936 fueron anulados por el Decreto-Ley de 9 de Octubre de 1937, ya que la concesión fué disfrutada durante un período de tiempo dentro del año en que es exigible el canon, notificando individualmente a cada concesionario el requerimiento de pago del referido canon;

Considerando que si las concesiones mineras otorgadas después de 18 de Julio de 1936 han podido serlo por nuevos descubrimientos o por transmisión, la notificación, en cuanto a las transmitidas, debe hacerse al transmitente, en defecto del último concesionario, para que, en todo caso, quede asegurado el pago del referido canon correspondiente al año 1937, ya que de otro modo debe declararse la caducidad de la concesión;

Considerando que la nulidad de los títulos de propiedad minera a que se refiere el Decreto-Ley de 9 de Octubre de 1937 ha de producir, como consecuencia inmediata, la de las inscripciones en las carpetas-registros que tienen por base aquéllas la correspondiente eliminación de éstas en el padrón respectivo y la cesación en las explotaciones mineras de los titulares a que afecta, debiendo practicarse las oportunas anotaciones de nulidad en las carpetas-registros con referencia al Decreto-Ley que las motiva y para el debido cumplimiento del mismo;

Considerando que el otorgamiento de títulos de propiedad, con concesiones firmes de fecha posterior a la señalada por el Decreto de 9 de Octubre de 1937, por

los Gobernadores civiles, de cuyas concesiones se han recibido algunas certificaciones en ese Servicio Nacional, aconseja se interese de los Ministerios de Interior y de Industria y Comercio que recuerden a las Jefaturas de los Distritos mineros y a los Gobernadores tengan presente, antes de otorgar los títulos de propiedad minera, lo dispuesto por el tan repetido Decreto-Ley, a fin de evitar existan propiedades mineras indebidamente otorgadas, que, además, no tributen por canon de superficie, ya que respecto de ellas no pueden legalmente abrirse, para tributar al Tesoro, las oportunas carpetas-registros por la nulidad de su concesión,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por ese Servicio Nacional de Rentas Públicas, ha tenido a bien resolver:

1.º Que están obligadas a satisfacer el canon de superficie correspondiente al año 1937 los concesionarios de las minas cuyos títulos otorgados después de 18 de Julio fueron anulados por el Decreto-Ley de 9 de Octubre de 1937, y que la notificación individual practicada por las Administraciones de Rentas se haga al concesionario y, en defecto de éste, al transmitente, para asegurar el citado pago.

2.º Que las Administraciones de Rentas Públicas, independientemente del pago del canon, practicarán las oportunas anotaciones de nulidad en las correspondientes carpetas-registros con referencia al Decreto-Ley que las motiva, eliminándolas del padrón respectivo.

3.º Que cesen en sus explotaciones mineras los titulares de concesiones otorgadas con posterioridad al 18 de Julio de 1936, afectados por el expresado Decreto-Ley, en tanto no se disponga otra cosa.

4.º Que se interese de los Ministerios del Interior y de Industria y Comercio recuerden a los Gobernadores civiles y a las Jefaturas de los Distritos Mineros lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de Octubre de 1937, antes de otorgar títulos de propiedad minera; y

5.º Que se dé a esta resolución el carácter de general, para conocimiento de todas las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 29 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—Amado.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Rentas Públicas

947

## Sección de Instrucción Pública

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Santander

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular de 31 de Agosto de 1937, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de Septiembre siguiente, se abre una segunda convocatoria para formar nueva lista de aspirantes a interinidades en escuelas de esta provincia.

Las instancias se presentarán en esta Sección, dirigidas al señor presidente de la Comisión provincial para nombramiento de maestros interinos; éstas vendrán acompañadas, los que tengan servicios interinos, con hoja de servicios, debidamente certificada, avals político y social de organismos responsables e informe de la Comandancia



del puesto de la Guardia civil de la demarcación donde resida el interesado; los que lleven tres meses desde su cese en la última interinidad hasta la fecha de esta convocatoria, unirán también certificado del Registro general de Penados y rebeldes.

Los que no hayan prestado servicios interinos deberán acompañar, para sustituir la hoja de servicios, partida de nacimiento y copia compulsada del título profesional, o copia de la certificación de haber hecho los derechos del depósito para obtener el mismo.

Pueden solicitar interinidades todos los españoles, de uno y otro sexo, que hayan terminado los estudios del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos ni hayan sido suspendidos o separados de la Enseñanza, siempre que ofrezcan las suficientes garantías morales y patrióticas para ejercer el cargo.

Los que se crean comprendidos en alguna de las circunstancias que determina el artículo 5.º de la Orden de 7 de Agosto del pasado año probarán su derecho en la siguiente forma: los mutilados de campaña, con la declaración de su condición por la Autoridad competente y certificaciones facultativas a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 8 de Julio de 1912; los que hayan prestado servicios en campaña, con el documento militar que lo acredite; los familiares de muertos o mutilados en ella, presentarán partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado o muerto.

Los que hayan sufrido persecuciones o graves quebrantos durante la dominación marxista deberán justificar estos extremos con justificantes de las Autoridades competentes.

Para facilitar el servicio y evitar perjuicios a los interesados se les recomienda presenten sus expedientes completos, formando una carpeta debidamente cosida y debidamente reintegrados, la instancia con póliza administrativa de 1,50 pesetas y otra del Protectorado de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas. El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir del día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 11 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—La Comisión.

### Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander

Con esta fecha se recibe una comunicación de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, de 29 de Abril próximo pasado, en la que manifiesta lo siguiente:

1.º Confirmar en los cargos que desempeñaban y autorizarles para el desempeño de nuevos cargos o continuación de sus estudios a los maestros que figuran en la relación que se inserta:

#### Confirmados

Don Jesús Crespo García, Celucos (Rionansa), interino.  
Don Máximo Conde García, Valdició (Soba), propietario.

Don Saturio Esteban Alvarez, Las Ilces (Camaleño), interino.

Don Antonio Pinedo Murga, Santander (San Román), propietario.

Don Antonio Pino Hortigüela, Las Presillas (Puente Viesgo), interino.

Doña Lucía Gallego Soba, Villar (Soba), propietaria.

#### Confirmados para ulterior reingreso

Doña Isabel Modinos Paez, excedente.

Doña Elvira Modinos Paez, excedente.

### Alumnas del grado profesional que pueden continuar sus estudios

Doña Ana María Bermúdez López, Curso 3.º —Profesional.

Doña Carmen Marqués Gutiérrez, ídem ídem.

#### Maestro de Patronato confirmado

Don Julián Gil Población, Patronato de Francisco de Paula Orense (Ramales de la Victoria).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 7 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—La secretaria, María Millán.—V.º B.º, el presidente, J. Royo.

Con fecha 7 del actual se ha recibido una comunicación de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, de 3 de los corrientes, en la que dispone lo siguiente:

1.º Ratificar la confirmación en sus cargos de los maestros que figuran en las relaciones siguientes, y que ya fueron repuestos en sus cargos por la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, según comunicación de 24 de Noviembre de 1937:

#### PRIMERA RELACIÓN

1. José Bustillo Castañedo, escuela de Valle.
2. Eladio Reguera González, La Serna.
3. José Rodríguez Barrueco, Santiurde de Reinosa.
4. Consuelo Díaz-Tejeiro Moreno, Barrio Montealegre.
5. Basilisa García Costales, Los Corrales de Buelna.
6. Juliana González Sámano, Villasevil.
7. María Gutiérrez Rodríguez, Orzales.
8. Gláfila Martín Pérez, Obeso.
9. Carmen del Río Hormazábal, Pando y Concha.
10. María González Zabala, excedente.
11. María Luz Avila Sopena, excedente.
12. Francisca Bereciartúa Balerdi, excedente.
13. Sofía González Martín, excedente.
14. Pedro Francés Liquele, «Real C.ª Asturiana de Minas de Reocín». — De Patronato.
15. María González Zabala, de la misma.
16. Ricardo Ruiz Vega, «Patronato benéfico-docente de Isla» (Noja).
17. Casilda Alonso Díaz, «Patronato Soto-Iruz» (Santiurde de Toranzo).
18. Angeles Rodríguez Jimeno, «Sociedad Nestlé de La Penilla (Cayón).
19. Benedicta Fernández Mazorra, «Patronato Selaya.
20. Beatriz Ranero García, «Fundación de Martínez de Setién», de Rehoyos (Soba).
21. Lorenzo Rodríguez Pérez, Colegio de «La Naval», de Reinosa.
22. Félix Lequerica Pérez, Escuela de «La Ibera Tananagra», de Adarzo.
23. Beatriz Bodegas Sánchez, Patronato de Hazas de Cesto.
24. Carlota Rodríguez Crespo, maestra directora de los «Comedores de Protección a la Infancia» (Santander).

#### SEGUNDA RELACIÓN

1. Juana Valdor Bárcena, escuela de Pisuëña.
2. Sofía Cibrián Molinero, Mogro.
3. Teresa Ergueta Diego, Olañes.
4. Wenceslada Gómez García, Torrelavega.
5. María C. González García, Miera.
6. María M. Martín López, San Andrés.
7. Julia Martínez Fernández, Torrelavega.



8. Juana movellán Movellán, Pesquera de Reinos.
9. Crescencia Pérez Sáenz, Castro Urdiales.
10. María C. Pérez Velasco, Los Corrales.
11. Carmen Romero Oliver, Cerdigo.
12. Manuel Alvarez Lasa, Helguero.
13. Leoncia Becares Pérez, Castrillo del Haya.
14. Sebastián Borrego Cañedo, Coterillo.
15. Joaquín Cabero Merino, Renedo.
16. Feliciano Fernández Goicoechea, Limpias.
17. Leandro Ezquerria Grijalba, Torrelavega.
18. Julio A. Figueroa Fillera, Llano Cobijón.
19. Manuel García Sánchez, Torrelavega.
20. Domingo González Díez, Mioño.
21. Julián Iglesias Alvarez, Reinosilla.
22. Luis Iñiguez Corcuera, Torrelavega.
23. Gabinc Jiménez Martínez, Selviejo.
24. Toribio Justo Losada, San Andrés de Liébana.
25. Constantino Losada Martínez, Comillas.
26. Abundia Manjón Bustamante, Villanuéva la Nía.
27. Eugenio Manjón Serna, Villar.
28. Maximiliano Montero Romero, Requejada.
29. Aniceto Pelaz López, Torrelavega.
30. Lorenzo Pérez Tello, Ganzo.
31. Isidro Rodríguez Castañón, Comillas.
32. Fortunato Rodríguez Valdivielso, Las Llares.
33. Víctor de la Torre García, Laredo.
34. Dalmacio Turiño Sánchez, Santa Cruz.
35. Fernando Vicente Andrés, S. M. Hoyos.
36. Gregorio Villar Fernández, Villasus.
37. Bartolomé Vergara Martín, Arcera.
38. Venancio Barreiro Hoyos, excedente.
39. Aurora Pérez Leciñana, excedente.
40. Elvira Modinos Páez, F. Solvay y C.<sup>a</sup>—Patronato.
41. Pilar Bezanilla, F. Solvay y C.<sup>a</sup>—Patronato.
42. Isabel Modinos, F. Solvay y C.<sup>a</sup>—Patronato.
43. Piedad Bezanilla, F. Solvay y C.<sup>a</sup>—Patronato.
44. Aurora Sáez González, F. Solvay y C.<sup>a</sup>—Patronato.
45. Francisco Vergara, F. Solvay y C.<sup>a</sup>—Patronato.
46. Josefa Renedo Sánchez, «Abionzo» Vilacarriedo.—Patronato.
47. Clara Díez Cañas, «Patronato José del Valle y Fernández», de Ríotuerto.
48. Aurora Díez Arnáiz, de la misma. 982

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 9 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—La secretaria, María Millán.—V.º B.º, el presidente, J. Royo.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de Camargo

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación en los meses de Noviembre de 1937 a Febrero de 1938:

Sesión de 4 de Noviembre.—Se acordó iniciar expediente de habilitación de crédito para satisfacer haberes pasivos al secretario jubilado y otras atenciones surgidas.

Aceptada la propuesta del interventor señor Ballesteros, quedó nombrado depositario interino y acoplado como auxiliar en las oficinas Intervención, en tanto continúe en situación de licencia respecto del cargo de que es titular propietario.

A don Alvaro Ruiz Martínez se concede un terreno

en el cementerio de Muriedas, previo pago de los derechos correspondientes.

Se comisionó al gestor señor Fresnedo para que se entrevistase con el jefe de Telégrafos de Santander, a fin de normalizar la situación de la Estación de Maliaño.

Quedó autorizada la Presidencia para gestionar el arrendamiento de un edificio para instalar las oficinas municipales y otros servicios públicos.

Se nombró interinamente subjefe de Arbitrios a don Isidoro Herrería, con el haber anual de 3.111,50 pesetas.

Se acordó comunicar a los funcionarios municipales la obligación en que se hallan de contribuir con un día de haber.

Se encargó a la Presidencia que practique gestiones sobre alquiler de edificios-escuelas en Maliaño, propiedad de don Felipe Palazuelos.

Quedó acordado celebrar una reunión con los acreedores del Municipio.

Se aprobaron facturas de la Casa Viuda de Villar, don Francisco Quintana e importe de unos anuncios.

Se comisionó al gestor señor Cagigas para que recabe precios de contadores de aguas.

A propuesta del concejal instructor se acuerda: destituir al ex jefe de Arbitrios don Pedro Escajedo; don Mauricio Peñil, don Isidoro Arce Velarde, don Julio Castro, vigilantes; doña Benita Gutiérrez y doña Gloria Vega, comadronas. Quedó suspenso por dos meses el barrendero Cayetano Rivas. Repuesto en el cargo de oficial mayor don José Palazuelos. Destituído el farmacéutico don Prudencio Diego, con arreglo a la Circular número 1, publicada en el "Boletín Oficial" de 15 de Septiembre. Repuesto el farmacéutico don Isidoro García Miranda; destituído el oficial segundo Gregorio Salcines. Quedó pendiente el expediente relativo al médico señor Mariñas.

Se acordó anunciar el oportuno concurso para la provisión de una plaza de comadrona, con el haber anual de 1.050 pesetas.

Sesión de 15 de Noviembre.—Con arreglo a las disposiciones transitorias de la Ley Municipal de 1935, quedó consolidado en propiedad el jefe de Arbitrios don Jerónimo Canal.

Se aprobó la transferencia de crédito propuesta en la sesión anterior con las cifras que se consignan.

Se acordó desestimar escrito de don Felipe Palazuelos, cuyo contrato que invoca no es reconocido por el Ayuntamiento.

Requerir al administrador de las escuelas de Revilla para que practique desinfección y lleve a cabo las reparaciones necesarias, a fin de que comiencen inmediatamente las clases.

Que el gestor señor Rivas dictamine acerca de las condiciones de las escuelas de Herrera y sobre el coste de las obras que se estiman más precisas.

Se acordó comisionar a algunos maestros para la adquisición de crucifijos, cuadros de la Inmaculada y del Generalísimo.

Para la prestación de ciertos servicios temporales se acordó designar a don Carlos Ruiz, con el jornal diario de ocho pesetas.

Se acordó indicar a la Jefatura Local de F. E. T. la conveniencia de proponer un nombre para el Registro Local de Colocación Obrera.

Con relación a los créditos de la Electra de Viesgo, se aprobó una proposición con la rebaja del 50 por



100 y disminución del voltaje en ciertas lámparas del alumbrado público.

Se desestimó una cuenta de los señores Velasco y García, por ser anterior al 18 de Julio de 1936.

Se acordó requerir a don Felipe Allende sobre la detentación de unos terrenos comunales que se denuncian.

Se aprobaron varias cuentas y quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del comandante del puesto de la Guardia civil de Nueva Montaña, en la que agradece el auxilio prestado por este Municipio para la adquisición de varios efectos.

Sesión de 24 de Noviembre.—Fue nombrado secretario interino de la Corporación don Luis de la Riva y del Hoyo, como resultado del concurso anunciado.

En el expediente del médico señor Mariñas se acordó ampliar determinadas informaciones.

Como resultado de reciente disposición, se acordó proceder a la renovación de la Comisión Gestora.

Se dió lectura de un escrito del interventor señor Ballesteros pidiendo que se amplíe su expediente de depuración, a fin de que no quede sombra de duda acerca de su actuación. Se acordó en consecuencia.

Fue desestimada una cuenta de la Electra Salcedo y anulados algunos contratos, como los de motores del Matadero, etc., y modificación del voltaje en los focos de Maliaño.

Quedó sobre la mesa una propuesta de don Santos Herrero para el Registro de Colocación Obrera.

Para proceder al arreglo de varios desperfectos en las escuelas públicas, se acordó iniciar una suscripción voluntaria.

Se desestimó una instancia de don Tomás Bezanilla en la que pedía ser repuesto en su cargo anterior de depositario.

A solicitud del señor cura párroco de Maliaño, se acuerda la cesión de unos terrenos en el sitio de El Ferial, con destino a la construcción de una capilla.

Se aprobó una cuenta de Viuda e Hijos de Arrarte, por dos banderas; otra de don Pedro Rivas, por materiales de construcción, y otra de don Daniel Chico, por hospedaje a fuerzas nacionales.

Sesión de 4 de Diciembre.—Para resolver sobre el expediente del médico señor Mariñas, se acordó nombrar una Ponencia formada por el concejal instructor y secretario de la Corporación.

Fue desestimada una petición de don Valentín Castanedo sobre anticipo de mensualidades.

Se desestimó, asimismo, una petición de los carteros del término sobre gratificaciones anteriores.

Se aceptó una oferta del señor veterinario, consistente en el ingreso de 1.300 pesetas en el ejercicio de 1938.

Fueron anulados unos recibos de don Pedro Arranz, por suministros de aguas.

Se acordó que, por ahora, los servicios de Colocación Obrera se centralicen en la Delegación Sindical del valle, comunicándolo a esta organización.

Quedó constituida la Comisión de Hacienda por los señores Fresnedo y Rivas.

Con relación a varios créditos de la Diputación, se acordó solicitar ampliación de plazos para hacer efectivos aquéllos.

Quedó para estudio la instalación de la oficina de Telégrafos una vez que se habilite edificio para Consistorio.

Se aprobaron las siguientes cuentas: don Manuel

Cagigas y Tomás Pérez, 10 pesetas; a don Joaquín Caro, por 15 crucifijos, 185,50 pesetas; a Tejería Trascueto, 61 pesetas; a Talleres Metalúrgicos de Maliaño, 25,75 pesetas.

Sesión de 11 de Diciembre.—Quedó enterado el Ayuntamiento de que, habiendo sido nombrado don Luis de la Riva para la Secretaría de Molledo, ha cesado en la de este Municipio. Que se anuncie el oportuno concurso para su provisión.

Que se considere consignada en el acta anterior la aprobación de la Ordenanza del reparto que voluntariamente se omitió.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión de 30 de Diciembre.—Se aprobó el Presupuesto ordinario para 1938, que, nivelado, asciende a 294.544,18 pesetas.

Sesión de 20 de Enero.—Se nombró secretario interino a don Julio Pérez Cuesta, del Cuerpo de Secretarios y redactor del "Consultor de los Ayuntamientos, con el sueldo de 6.000 pesetas y con afectos desde el día 8 del actual, en que tomó posesión.

Fueron prorrogadas las Ordenanzas fiscales para todo el ejercicio de 1938.

Se aprobó la propuesta de la Electra de Viesgo sobre el concierto del alumbrado.

Se acordó iniciar una suscripción para las camas de los Sanatorios Antituberculosos de la Montaña.

Se informó favorablemente una instancia de don Antonio Ceballos para construir una casa contigua a la carretera de Maliaño a Puente Arce.

Se acordó iniciar el expediente para concluir las obras del Grupo Escolar de Maliaño, adoptar las de Herrera y adquirir otro motor para el Abastecimiento de aguas.

En el expediente del médico señor Mariñas, se acordó reponerle, de acuerdo con la propuesta de la Ponencia.

Que se comunique al señor interventor que su reposición fue sin reservas de ningún género.

Se acordó comunicar al Centro de Telégrafos de Santander la aceptación de transformar la estación telegráfica de Maliaño en municipal, y nombrar a don Ramón Méndez González oficial de la misma.

Que se comunique a los propietarios de los edificios en que estaban instalados los servicios de Telégrafos y el Juzgado municipal la rescisión de los respectivos contratos.

Se estimaron las instancias solicitando servicio de aguas por don Aniceto Cavia, Faustino García e Ignacio Rivas.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Sesión de 29 de Enero.—Se aprobó el texto de comunicación a la Compañía "El Hogar", para encauzar el asunto del abastecimiento de aguas.

Fue autorizado el teniente de alcalde, don Lorenzo Cagigas, para formalizar el contrato de arrendamiento de la casa propiedad de los señores Zunzunegui para instalar el Ayuntamiento.

Se acordó promover la formación de las listas de Beneficencia para el año actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Orden inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 11, y se acordó en su consecuencia.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Sesión de 12 de Febrero.—En el expediente de construcción de una fábrica de sulfuro de carbono en Ma-



liaño por la S. A. Cros, se acordó que informe la Junta provincial de Sanidad, conforme al artículo 5.º del Reglamento de 17 de Noviembre de 1925.

Se acordó rotular tres calles con los nombres de Juan de Herrera, Avenida del Generalísimo Franco y de Mateo Escajedo.

En el expediente de las obras del Grupo escolar de Maliaño se acordó publicar el anuncio a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación.

Se aprobaron las gestiones realizadas por la Alcaldía, a fin de conseguir algunos anticipos de Sociedades Anónimas a cuenta del arbitrio sobre el producto neto.

Se ratifica el acuerdo de 20 de Enero sobre transformación de la Estación telegráfica de Maliaño.

Quedó sobre la mesa la petición de vecindad por don Albino Sáinz de Baranda.

Conforme al artículo 489 del Estatuto, se aprobó la relación de contribuyentes y designación de vocales natos de las Comisiones respectivas del repartimiento.

Se estimó un escrito de los funcionarios municipales sobre la contribución de utilidades.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Para el servicio de cobranza de cédulas personales fué designado el oficial primero don Donato Fernández, auxiliado por su hijo Víctor.

Sesión de 25 de Febrero.—Presentada por el señor depositario la cuenta de caudales del cuarto trimestre, se acordó pase a la Comisión de Hacienda.

Fué estimada la instancia de doña Rosa Dúbeda, en la que solicita servicio de aguas a domicilio.

En previsión de que se incorpore a filas el actual maquinista del depósito de aguas, se acordó designar para igual cargo a su hermano Julio Gómez Vázquez.

Se acordó que, en lo sucesivo, las sesiones ordinarias tengan lugar los viernes, a las seis.

Participar al vecino Agustín Peredo que debe satisfacer como renta del prado del depósito cuatro pesetas por carro de superficie aprovechable.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas: importe de una bicicleta para el portero, 150 pesetas; por reparaciones en el cuartel de la Guardia civil, 81 pesetas, y por un bono del tranvía para el portero, cuatro pesetas.

Para inspeccionar el Comedor de Beneficencia se acordó designar al jefe de los Arbitrios don Jerónimo Canal.

Visto el precedente extracto, formado con arreglo al artículo 65 de la Ley Municipal, fué aprobado en sesión de hoy.

Camargo, 11 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Julio Pérez Cuesta.—V.º B.º, el alcalde, Pedro Casuso.

515

### Ayuntamiento de Luena

Extracto de acuerdos adoptados durante el mes de Febrero por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento:

Ordinaria del día 3 de Febrero.—No se celebró por falta de número de gestores municipales.

Sesión subsidiaria del día 5 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales reci-

bidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Se aprobó extracto de acuerdos adoptados durante el mes anterior, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que se remita una copia al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Se aprobó cuenta que rinde el depositario municipal de las operaciones realizadas durante el año de 1937.

Que se tome declaración a don Manuel Fernández Caballero y a don Remigio Martínez para que manifiesten cuanto sepan relacionado con el descubierto de 14.680, que resultan cobradas y no ingresadas por la Corporación del régimen anterior.

Subsidiaria del día 12 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Se aprobó relación de personas con derecho al servicio médico-farmacéutico gratuito, acordándose se remita una copia al señor presidente de la Diputación Provincial.

Se aprobó Padrón de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1937, acordándose su remisión a la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial.

Se aprobó definitivamente la prórroga del Presupuesto municipal ordinario de 1937 para el primer trimestre de 1938, en la cuantía total del 25 por 100 de sus créditos, figurados en el Presupuesto que se prorroga, tal y como han quedado al finalizar el ejercicio.

Sesión extraordinaria del día 14 de Febrero.—Se aprobó el Presupuesto municipal ordinario formado para los tres últimos trimestres del año en curso, acordando su exposición al público por término de quince días.

Sesión subsidiaria del día 19 de Febrero.—Se aprobaron las actas anteriores, ordinaria y extraordinaria.

Quedó enterado la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Se dió cuenta del resultado que ofrece el expediente instruido para determinar la responsabilidad administrativa de la Corporación anterior por el descubierto de 14.680 pesetas que faltan de ingresar en la Caja municipal. Resultando de las declaraciones tomadas y de las averiguaciones en su virtud practicadas, que el consejero que fué de la Corporación citada, Eduardo López, adeuda 2.200 pesetas, y el ex alcalde, 12.400. Se acordó facultar a la Alcaldía para que consulte la manera de poder hacer efectivos citados descubiertos a la mayor brevedad posible.

Sesión subsidiaria del día 26 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Nombrar tallador para los mozos del reemplazo de 1940 a don Juan González Fernández y que se le comunique este acuerdo.



Que se pase oficio al médico titular de Corvera de Toranzo para que reconozca los mozos que han de tallarse el día 27 del corriente, por no haber médico titular en este Municipio.

Y para que conste, expido la presente, en Luena a cinco de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, José Puente.—V.º B.º, el alcalde, César Porras.

**SESIONES DE QUINTAS.**—Extraordinaria del día 12 de Febrero.—Se reformó el alistamiento de mozos concurrentes a los reemplazos de 1938, 1938 y 1940 y se rectificaron estos alistamientos.

Extraordinaria del día 26 de Febrero.—Se rectificaron definitivamente y cerraron los anteriores alistamientos.

Extraordinaria del día 27 de Febrero.—Se procedió a la clasificación y declaración de soldados de los mozos nacidos en el segundo y tercer trimestre de 1919 y de aquellos que nacieron en el primero y aún no se habían incorporado a filas.

Luena a 5 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, José Puente.—V.º B.º, el alcalde, César Porras.

536

### Ayuntamiento de Liérganes

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora municipal durante el primer trimestre de 1938 en las sesiones celebradas por la misma:

El día 6 de Enero no se celebró sesión por falta de asistencia de número suficiente de gestores.

Sesión del día 13 de Enero.—Reconocer el derecho a pensión por jubilación del que fué alguacil del Ayuntamiento don José Gandarillas Bernó, por considerarle afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Instalar la Administración de Correos de Pámanes en el edificio conocido por la "Zapatería", propiedad del vecino Pedro Arenal.

Solicitar permiso de la Jefatura de Montes para proceder a la subasta de las pocas maderas y leñas que quedan en el monte de Rubalcaba, de este término, por estimar que debe ser repoblado el monte.

Revisar todas las roturaciones arbitrarias que se han hecho en los terrenos y montes comunales por los vecinos del término, por considerar que en su mayoría están sin legitimar.

Que todos los trabajos que sean necesarios realizar en las vías públicas se hagan por prestación personal, ya que el Ayuntamiento carece de fondos para que sean realizados con cargo a los Presupuestos municipales.

Sacar a concurso-oposición, para su provisión en interinidad, la plaza de auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 1.200 pesetas, entre jóvenes vecinos del Municipio que estén comprendidos entre la edad de 15 y 18 años.

Se acuerda el pago de varias facturas por trabajos y materiales suministrados.

Las sesiones de los días 20 y 27 de Enero no se celebraron por falta de asistencia de número suficiente de gestores.

Sesión del día 3 de Febrero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar al opositor don Jaime Velasco Gómez auxiliar de Secretaría, conforme a la propuesta del

Tribunal que juzgó los ejercicios celebrados para su provisión.

Sesión del día 10 de Febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Sesión extraordinaria del día 10 de Febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da posesión del cargo de auxiliar de Secretaría al nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Tribunal que juzgó las oposiciones, Jaime Velasco Gómez.

Sesión del día 17 de Febrero.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Señalar el jornal medio de un bracero en la localidad en la cantidad de 5,50 pesetas diarias.

Conceder libertad al encargado del cementerio para que cobre los derechos de apertura de sepulturas, aparte de los que pueda corresponder al Ayuntamiento como impuesto municipal, según tarifa.

Dejar sobre la mesa una moción presentada por el señor alcalde sobre la percepción de derechos y tasas sobre los servicios que se prestan en el Madero municipal, entre tanto se soluciona la reforma de estos servicios.

Señalar a los guardias municipales el 20 por 100 del importe de las multas por mediación de los mismos por infracción de las Ordenanzas municipales y a los bandos de buen gobierno.

Restablecer el mercado semanal que desde tiempo inmemorial se ha venido celebrando todos los sábados, hasta que durante el dominio rojo ha quedado interrumpido.

Solicitar de la Jefatura provincial de Obras Públicas el permiso para el encintado de la carretera general del Estado en la zona del casco de la población, encachado de la cuneta, y que concedan el cemento necesario para las obras, siendo por cuenta del Ayuntamiento los trabajos y el costo del resto del material que se necesite.

Incluir en el Inventario municipal la caseta que, en terreno comunal, construyó la Federación de Casas Campesinas con destino a la colocación de un transformador de energía eléctrica, y que no se puede aprovechar para el referido uso.

Revisar los pagos realizados por el Ayuntamiento para las atenciones del puesto de la Guardia civil, y que estos gastos sean repartidos entre los cuatro Ayuntamientos que componen la demarcación.

Dejar pendiente de resolución la solicitud de la vecina del pueblo de Pámanes Amable Berrire para que se la conceda autorización para construir una tejavana donde poder guardar el carro, hasta que se constituya la Junta vecinal de aquel pueblo, que es la que debe entender en estas concesiones.

Conceder a doña Milagros Gandarillas el terreno contiguo al edificio Casa Ayuntamiento para el aprovechamiento de su producción, y reservándose el Ayuntamiento el derecho de suprimir esta concesión en el momento que lo considere oportuno.

Dar cuenta de un oficio recibido del Ayuntamiento de Riotuerto en el que comunica haber sido sobreesido el expediente que intruía contra el inspector veterinario de la Mancomunidad don Matías González Valbuena.

Aprobar varias facturas pendientes de pago.

La sesión del día 24 de Febrero no se celebró por falta de asistencia de número suficiente de gestores.



Sesión del día 3 de Marzo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Comunicar al señor cura párroco de Liérganes haberse recibido licencia para la corta de 40 robles, con destino a la reparación de la iglesia parroquial y capilla del Humilladero.

Autorizar a los vecinos de los barrios de Buspongo y la Rañada para la construcción de un camino que facilite el acceso a otro barrio, conforme tienen solicitado.

Solicitar de la Jefatura del Distrito Forestal el envío de una remesa de árboles para la repoblación forestal del término, cuyas especies se clasifican, y que se realice la plantación por los Flechas de la localidad, según tiene ofrecido el Jefe local de Falange E. T. y de las J. O. N. S.

Dar cuenta al excelentísimo señor Gobernador de la situación en que se encuentra el que fué secretario de este Ayuntamiento, don Ulpiano López Gómez, como consecuencia del fallo del Juzgado militar que ha juzgado su actuación en relación con nuestro Glorioso Movimiento Nacional, ya que hasta esta fecha la Corporación no había tomado ningún acuerdo que se relacionara con su sustitución, por esperar el fallo del sumario que los Tribunales militares seguían contra el mismo.

Se aprueban varias facturas por trabajos y suministros de materiales.

Se hace la distribución de fondos para el mes actual.

La sesión correspondiente al día 10 de Marzo no se celebró por falta de asistencia de número suficiente de gestores.

Sesión del día 17 de Marzo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de que, por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, ha sido concedido un año de licencia, por enfermo, al señor inspector municipal de Sanidad, don Fernando Hoyo del Hoyo, nombrando para sustituirle al médico de la localidad don Benigno Cantolla Lavín.

Idem de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por la que quedan destituidos, a propuesta del Ayuntamiento, los empleados don Constantino García Arco, administrador de Consumos, y don José Higuera Castillo, depositario de los fondos municipales.

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido una remesa de árboles forestales para la repoblación de los montes y orillas de los ríos, facultado al señor alcalde para que ordene la forma de hacer las plantaciones.

A la vista del saldo resultante de los libros de contabilidad, en los que aparece en poder del depositario la cantidad de pesetas 1.889,04, se acuerda hacer responsable de esta cantidad al mismo y reclamar su pago a su madre, que era quien, en realidad manejaba los fondos municipales. Esto refiriéndose al período de los rojos.

Aprobar la relación de altas y bajas de los empleados municipales que tienen obligación de figurar como afiliados al Instituto Nacional de Previsión y Retiro Obrero.

Requerir a los vecinos del pueblo de Pámanes Laureana Gutiérrez y Evaristo Fernández para que den entrada por sus fincas a las aguas sobrantes que bajan desde el monte del Somo, y que por no llevar ese curso, que es el legal, están dejando el camino vecinal en condiciones de intransitable.

Efectuar una revisión y examen de cuentas de la inversión y destino de determinadas cantidades del Presupuesto de 1936-1937, por considerarlas confusas o ilegales su destino, conforme a lo que determina el Reglamento de Hacienda municipal.

Sesión del día 31 de Marzo de 1938.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Solicitar la reincorporación a este puesto de la Guardia civil del cabo del Instituto Felino Pérez Terraus, quien antes del Movimiento prestó servicios al frente del puesto de esta demarcación y fué trasladado a causa de la presión ejercida por los elementos del Frente Popular.

Subastar el ganado recogido por las Autoridades y cuyos dueños no han aparecido, habiendo sido autorizado para ello por la Junta Central de Incautaciones de Bienes, y señalando el día 15 de Abril para efectuarla.

Habilitar el nuevo Matadero municipal para que en él se pueda hacer el sacrificio de reses, por considerar que el viejo no se encuentra en condiciones debidas de higiene y comodidad y por haberlo acordado así entre las autoridades civiles y eclesiásticas después de esclarecidas las dudas y reparos que sobre el particular existían, cediendo a la iglesia el edificio del Matadero viejo, en compensación de lo que fué capilla de San Martín y hoy convertido en Matadero, según un proyecto y acuerdo de la Gestora de los rojos.

Requerir a los vecinos que disponen de corraladas delante de sus casas para que las tengan en condiciones de limpieza e higiene y dando orden a los alguaciles para que vigilen y denuncien las deficiencias que se observen sobre el particular.

Restablecer la feria mensual de ganado vacuno, que de tiempo inmemorial se ha venido celebrando en esta localidad, y que hace unos años quedó interrumpida por desidia de las autoridades.

Aceptar la propuesta y pase a la Comisión correspondiente de una transferencia de crédito, de acuerdo con la memoria e informe elevado por el secretario de la Corporación.

Adquirir lámparas para el alumbrado público de Pámanes.

Conceder licencia al señor alcalde por veinte días, para dedicarlos a la reorganización de la oficina de Falange y acoplamiento de la Jefatura local de Pámanes a esta de Liérganes.

Nombrar interinamente concejales a los vecinos Francisco Otí Oslé y José Peña Garrido, al objeto de que la Corporación pueda seguir celebrando sesiones, lo que de otra forma no sería posible por el escaso número de gestores que quedan, y dar cuenta de esta designación al excelentísimo señor Gobernador.

Liérganes, 11 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Bernardo Rodríguez.—V.º B.º, el alcalde, en funciones, Luis Abascal.

## Ayuntamiento de Valderredible

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1938:

Sesión ordinaria de 11 de Enero, suplatoria de la del día 8, que no pudo celebrarse por falta de quorum.—Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Diciembre.



Quedar enterados de las solicitudes y documentación presentada por los dos únicos concursantes a la plaza de secretario, señores don Justiniano Rodríguez Peláez y don Ramón Rodríguez Pedraja, dejando el expediente sobre la mesa para que los gestores puedan examinarlo e informarse con más detenimiento.

Proveer, mediante concurso y pliego de condiciones que aprobará la Corporación municipal, la plaza de recaudador, en vista de las dificultades con que tropieza su proyectada supresión.

Aprobar provisionalmente la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento en Santander, sin perjuicio de la comprobación que se practique al liquidar los ejercicios cerrados.

Aprobar la factura presentada por el farmacéutico señor Maté, por medicamentos suministrados a pobres y el abono directo de su importe.

Aprobar el pago con fondos municipales de las banderas nacionales adquiridas para los puestos de la Guardia civil del valle.

Quedar enterados de no haber aparecido metálico, documentos ni efectos de ninguna clase en la Caja de caudales del Ayuntamiento, que se encontró cerrada a la entrada de los Nacionales, y ha tenido que ser violentada por un herrero, a presencia del cabo de la Guardia civil y depositario del Ayuntamiento.

Autorizar al depositario para guardar en su domicilio el metálico y efectos de la Corporación, por la poca seguridad que ofrece la Casa Consistorial y no disponerse de Caja de caudales utilizable.

Prorrogar hasta fin de mes actual el plazo voluntario para la cobranza del reparto sobre utilidades del año 1936.

Quedar enterados de haber sido autorizada la venta de ganados de dueño desconocido, y señalar el día 21 del actual para la subasta, que se anunciará a todos los pueblos del distrito.

Nombrar oficial del Ayuntamiento, con carácter provisional, con sueldo de 2.000 pesetas y efectos económicos de primero del actual, a don Honorato Cuenca Cabañas.

Solicitar la creación de un comedor infantil de 200 plazas.

Sesión ordinaria del día 22 de Enero.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la subasta de animales de dueño desconocido celebrada en el día de ayer.

Aprobar la cuenta de caudales del último trimestre e informar favorablemente las de Presupuesto y patrimonio municipal rendidas por el señor alcalde, aprobando la liquidación provisional de dicho ejercicio.

Nombrar secretario interino del Ayuntamiento al concursante don Justiniano Rodríguez Peláez, concediéndole un plazo de quince días para tomar posesión.

Pedir se acelere la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Sesiones extraordinarias del 11 de Febrero.—Convocados por el señor delegado del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se celebraron, bajo su presidencia, limitándose la primera a hacer constar el cese de la Gestora, y la segunda a dar posesión al nuevo Ayuntamiento, que el señor delegado declara constituido en la forma siguiente: alcalde-presidente, Félix González Ruiz; primer teniente alcalde, Manuel López Trinchant; segundo teniente alcalde, José López Pérez; síndico, Julio Gómez Martínez, y

concejales, Jesús Alonso López, Julio Bocos Zamaniello, Pedro Ruiz Rodríguez, Calixto Rodríguez, Alipio Fernández Fernández, Onofre Martínez Puente y Antonio Herrero Torices.

Sesión de 13 de Febrero.—Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el segundo y cuarto domingo de cada mes y hora de las once de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Nombrar a los señores López Trinchant, Bocos y Fernández para formar la Comisión de Hacienda; a los señores Rodríguez, Herrero y Alonso para la de Gobernación, y a los señores López Pérez, Ruiz y Martínez para la de régimen Interior.

Encargar a una Comisión especial, para la que se designa a los señores Fernández, Ruiz y Bocos, la investigación de créditos y débitos del Ayuntamiento correspondiente a ejercicios cerrados y la tramitación de incidencias hasta conseguir su liquidación y normalizar la vida económica, que tan irregular ha sido en este Municipio.

Prorrogar hasta fin de mes actual el período voluntario de cobranza, como gracia especial, motivada por la constitución del Ayuntamiento.

Aprobar el manifiesto que ha de dirigir el presidente a los pueblos.

Facultar al alcalde para que haga o mande hacer los viajes que crea necesarios a Santander y Reinos, subvencionando los primeros a razón de sesenta pesetas por viaje y persona, y los segundos, a veinticinco pesetas, sin que pueda exceder de quinientas pesetas al trimestre el total de viajes motivados por asuntos de la Corporación que no tengan relación con el Movimiento Nacional, para cuyas atenciones existe crédito aparte, y abonar como gastos de representación del Ayuntamiento los que al alcalde y concejales haya ocasionado y ocasione el ejercicio del cargo, hasta el límite máximo de quinientas pesetas trimestrales, para lo cual se elevará en lo preciso, mediante expediente, el crédito abierto para estas atenciones.

Quedar enterados de la circular sobre deudas sanitarias y de haberse enviado certificación negativa, por entender que la circular se refiere al período posterior a la liberación del valle, en que el Ayuntamiento tiene cubiertas todas las obligaciones sanitarias.

Sesión ordinaria de 27 de Febrero.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos por los ganados de dueño desconocido antes de su venta, quedar enterados de la orden de ingreso en la Caja de Depósitos del valor de dichos ganados y descontar el importe de los gastos al hacer el ingreso.

Abonar 100 pesetas a don Cirilo García Somavilla y 80 a don Serviliano Corada, por trabajos de oficina realizados para el Ayuntamiento.

Pagar a don Fortunato Cuesta y viuda de don Alejandro Ruiz las cantidades que tenían reconocidas en el capítulo primero del Presupuesto de 1936, incorporadas como resultas al del año actual, y reconocer al primero, de acuerdo con su petición, su derecho al percibo de los haberes de oficial del Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero de 1936, importantes 420,08 pesetas, para lo que se habilitará el crédito preciso con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Interesar de los pueblos relaciones de nacidos du-



rante los años 1916, 17 y 18, para formar las lista definitivas de los reemplazos 1937, 38 y 39.

Que la Comisión de Gobernación redacte, a la brevedad posible, un proyecto de Ordenanzas locales, que abarquen todos los aspectos de la administración municipal; que la Comisión de Hacienda revise y proponga modificaciones a las Ordenanzas fiscales, y la de régimen Interior formule un proyecto de Reglamento de funcionarios y otro para el régimen interior de la Corporación.

Sesión ordinaria de 13 de Marzo.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las listas de mayores contribuyentes, que han de formar parte como vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general sobre utilidades del año último y período posterior a la liberación del valle.

Arrendar, mediante subasta, a un funcionario de la Corporación, la explotación agrícola de la huerta que linda con la Casa Consistorial, facultando al alcalde para fijar condiciones, realizar la subasta y otorgar contrato.

Quedar enterados de haberse vendido en subasta pública el abono existente en los bajos de la Casa y que ingrese su importe en arcas municipales.

Dañe por enterados de la carta dirigida a la Alcaldía por el secretario nombrado en el último concurso, manifestando no poder tomar posesión.

Declarar cerrado el período voluntario de cobranza por cuotas del reparto de 1936, excepto para los huidos a zona nacional, y que se hagan inmediatamente las listas de recibos pendientes de cobro para decretar el apremio, nombrando al efecto agentes ejecutivos a don Honorato Cuenca y a don Gaudencio Ruiz, en las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Prestarán fianza prendaria o personal por valor de 10.000 pesetas, cuando menos.

2.<sup>a</sup> Ingresarán en Arcas municipales la cuarta parte de los recargos.

3.<sup>a</sup> Deberán ultimar los expedientes antes de los seis meses siguientes al en que los reciban, perdiendo por cada trimestre más que dejen pasar sin realizar el cobro otra cuarta parte de los recargos, que ingresará en el Ayuntamiento.

4.<sup>a</sup> Ajustarán el procedimiento a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

En vista de que el Ayuntamiento se ve obligado a sufragar los gastos de reparación e instalación de la casa-cuartel de la Guardia civil en una casa particular, se faculta al alcalde para que procure conseguir del propietario de dicho edificio el compromiso de indemnizar a este Ayuntamiento de los gastos causados cuando por ella cobre renta.

Ordenar se traiga al Ayuntamiento todo el alambre que se encuentre tirado, con el fin de entregarlo a Transmisiones militares o utilizarlo en la línea si se concediera el teléfono.

Dejar sobre la mesa, para su mejor estudio, la instancia presentada por el ex farmacéutico titular de este Ayuntamiento don Cristóbal Gutiérrez, en súplica de que se le reponga en el cargo o se le jubile.

Sesión ordinaria de 27 de Marzo.—Aprobar el acta de la anterior.

Abrir nuevo concurso para proveer la plaza de secretario, con el haber anual de 6.000 pesetas, en vista

de que el nombrado en el último concurso manifiesta no poder tomar posesión.

Que hasta la resolución del concurso desempeñe provisionalmente la Secretaría, con el sueldo correspondiente a la misma, el oficial mayor señor Corada, por manifestar el señor Hidalgo no permitirle continuar desempeñándola el Ayuntamiento que sirve en propiedad.

Nombrar, con carácter provisional, depositario de la Corporación, con el haber anual de 1.000 pesetas, a don Francisco López, debiendo prestar fianza prendaria o personal por el valor ya acordado para el anterior y posesionarse del cargo al hacer el arqueo de fin de mes.

Aprobar varias cuentas y facturas y el abono de su importe.

Que se forme con urgencia el expediente reglamentario para suplir la insuficiencia de créditos a que hacen referencia acuerdos anteriores y que se entienda aumentada en 1.539,10 pesetas la consignación del capítulo 1.<sup>o</sup>, artículo 6.<sup>o</sup> del Presupuesto de gastos, según reparo de la Delegación de Hacienda, compensándose esta cantidad con otra igual en el capítulo 15, artículo 2.<sup>o</sup> del de ingresos, y negándose al aumento que la Delegación exige para otra plaza de farmacéutico, por considerar arbitraria e ilegal esta exigencia, ya que el artículo 35 del Reglamento de 14 de Junio de 1935 señala una sola plaza a este Municipio.

Aprobar la distribución de fondos para el trimestre actual y que se realicen con sujeción a ella los pagos que la Alcaldía estime más urgentes, que consumirán créditos del Presupuesto ordinario del año actual.

Informar favorablemente la renuncia que del cargo de concejal presenta don Julio Gómez, fundada en motivos de salud.

Dejar sin resolver hasta otra sesión la instancia de don Cristóbal Gutiérrez, de que se dió cuenta en la sesión anterior.

Valderredible, 31 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Justiniano Hidalgo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el alcalde, Julio González.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Valderredible, 10 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, C. Carada G.

832

## Sección de Administración de Justicia

Don Salvador Sánchez Terán, juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el número 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Félix Antonio Lorenzo Villar, de 34 años de edad, natural de Benavente, ambulante, hijo de Manuel y Felisa, y a Gustavo Girar Tovar, de 18 años, natural de Braga, vecino de Santander e hijo de Francisco y Encarnación, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de lo presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Zamora, Logroño y Santander, comparezcan en la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, para constituirse en prisión y responder a los cargos que resulten del sumario que les instruyó en este Juzgado de instrucción de Logroño, con el número 127 de 1935, por robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del



término fijado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca de referidos Félix Antonio Lorenzo Villar y Gustavo Girar Tovar y, caso de ser habidos, les pongan a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad en la cárcel de este partido.

Logroño a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Salvador Sánchez. El secretario (ilegible). 967

Flores Nieto Martínez, de 21 años de edad, soltero, jornalero, y José Quevedo Díez, de 19 años de edad, soltero, jornalero, ambos en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día primero de Junio próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra los mismos y otros se sigue por hurto de seis railes propiedad de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, J. Abrién. 983

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Gerardo López Ruiz,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 5 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 976

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Bartolomé Herrera Castañeda, de Polanco, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 5 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza. 973

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Germán Marcos Venero, de Torrelavega, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 5 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza. 968

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil Agustín Pérez Aguado, de Torrelavega, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 5 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza. 969

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Ramón Mendaro Sañudo, de Torrelavega, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 5 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza. 970

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de LIMPIAS

Formados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución territorial de 1939, quedan expuestos al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Limpías a 9 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, F. Ayestarán. 985

### Ayuntamiento de SARO

Don José Luis Mesones Díaz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Saro,

Hago saber: Que los apéndices de Rústica y Urbana, que han de servir de base contributiva en la contribución, se han expuestos al público hasta el 15 Mayo de 1938.

La rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, correspondiente al año de 1937, se halla expuesto al público, por término de quince días, al objeto de examen y reclamación.

Saro, 1º de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, José Luis Mesones. 984

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 18.433 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.